

Sesión del 20 de Agosto

Concurrieron los H. H. Pineda, Viqueira, Altamirano Flores, Equigueren, Lizaraburo, Borja Noya, Lombardo, Caamaño, Bustamante (Vable) Sever Bustamante (Vedio J.), Salazar, V. Jones, V. Quillas, Sans, Santisuevar, Alencar, Pastor, Arayandi, Jovar, Herrera.

Leída i aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior, se puso en consideración de la H. Cámara el oficio del Ministerio del Interior, devolviéndolo con la sanción del S. Ejecutivo, el decreto que levanta el estado de sitio, i autoriza al S. E. para negociar un empréstito de 12 millones.

Se leyó el mensaje del S. E. para ~~negociar~~ ^{negociar} de que se designe la ley de Abril de 1865, adicional a la de 4 de Setiembre del mismo año sobre enajenación de terrenos baldíos, i admitido el proyecto para a la discusión.

Se leyeron las objeciones al proyecto de Código de Enjuiciamiento, i el H. Herrera expuso i desenvolvió las razones de cada una, i se convino la H. Cámara en aceptadas, a excepción de las dos penúltimas que quedaron suspenas, para que los H. Herrera i el Sr. presentasen sus informes, para lo que se les pasó el proyecto, debiendo incluir el informe para los juicios por faltancia.

Continuó la 3.ª discusión del proyecto de ley de gastos, desde el art.º que designa los sueldos a los empleados de la Tesorería del Quinto. Entonces el H. Bustamante (Vable) manifestó que sus objeciones no habrían podido ayer haberse presentado si se hubiese aludido al gobierno de la transacción de esta parte, por lo cual no se había tomado en cuenta la indicación que se hizo desde la 1.ª discusión p.ª q.ª se tuviese el sueldo de este empleado a 2000 f. anuales, para evitar un complicado trabajo, i a la doble responsabilidad que pesa sobre el como encargado de la custodia de las ^{tas} derivadas p.ª las obras públicas. Vio la sanción i discusión de este art.º, i habiéndolo acordado la H. Cámara, en segunda apertura lo proporción anulando a dicho sueldo 2000 f. anuales.

Los otros artículos se comunicó mensaje del S. E. i habiéndose sido introducido el H. Sr. Ministro del Interior

diso, que habiendo llegado á conocimiento de S. E. el
Jefe de la Repub.^{ca} los desórdenes escandalosos q^{ue} se
cometían en la cárcel de esta ciudad p.^{or} los malhecho-
res contenidos en ellas, los que sin embargo se pensó que
convenga su prisión, cometen allí los mayores excesos,
sin que la autoridad pueda castigarlos, S. E. devolvió
sobre dicho la autorización competente p.^{ara} dictar un re-
glam.^{to} de cárceles coger de contones de alguén modo
á esos hombres que á despecho de su situación se entre-
gabau á la licencia absoluta delinquiendo p.^{or} su malicia
sin temor de la reprensión como verá por los documentos
que presenta. El H. C. contestó que siendo el asunto
de tan grave importancia la H. C. no se ocupará
del particular para satisfacer los deseos filantrópicos
del P. C. ita, expensas públicas con respecto á la
atención constante contra la moral de los reos en
en las cárceles. Revisado el H. C. por el mismo con-
sejo la resolución de la H. C. de gastos i su aprobación
todas sus act.^{as} hasta la parte final del desenvolvim.^{to}
de la guerra con las modificaciones hechas.

El Admón. Jral. de Correos de esta Capital se le
asignó el sueldo de 1200 \$ anuales, i al Jefe de
Armas 200 \$, quedando suprimido el destino
de Oficial 3.^o, cuya proposición lo hizo el H. C. Bustamante
Pablo con apoyo de los H. C. Uguitas i Flores.

Por la proposición del H. C. Surri se aumentan
por dos guardas p.^{or} el cuartel de Guayaquil
Por la del H. C. Uguitas apoyada p.^{or} el H. C.
Pastor se asignó el sueldo de 120 \$ mensuales
á cada uno de los guardas de Guayaquil i Chin-
bo.

Por moción del H. C. Surri se aumento á 3000 \$
el sueldo del tesorero de Guayaquil.

Por la del H. C. Bustamante Pablo con apoyo del
H. C. Honra i voto la cantidad que fue necesaria
p.^{ara} el sueldo del Escaldero.

Por la del mismo H. C. apoyada p.^{or} el H. C. Uguitas
se asignó á los Administradores Jerales de la Escri-
tura Suprema el sueldo anual de 2400 \$.

Seis, di votarse una canon. saliendo de la sala los H.
Herrera Larro, Salazar, y el infrascripto Lario, habi-
endo precedido el H.^c Caamaño i actuado como Licio el
Oficial escrivano.

Por la del mismo H.^c apoyada p.^a el H.^c Eguiguren,
se asigno el sueldo de 7200⁰ anuales p.^a cada uno
de los Larios de las 2. salas de la Camera Corta Segunda.

El sueldo de los altopos locales de las Cortes suplen-
tes se igualo se igualo con el de los altopos.

Para la proposicion del H.^c Lizaraburu apoyada p.^a el
H.^c Nobsa se fijo el sueldo de 2200⁰ anuales
p.^a los altopos de la Corte de Pleitos.

Para la del H.^c Manués apoyada p.^a el Sr. Benavente,
se voto la canon. de 3480⁰ anuales p.^a dotar otro ama-
nuese en la Corte de Guayaquil.

Por la proposicion del H.^c Flores se recomiendo el cas.
que asigna la canon. de 2000⁰ p.^a subidos en los Caden
Juntas estableciendo en esta ciudad, i despues salir assigno
la canon. de 3000⁰.

La parr.^a p.^a gajo de montepio quito cui votarse
hasta que concurre el H.^c Montes de Balguera a
dar la explicacion capitulo p.^a el H.^c Lario.

Despues el H.^c Benavente. Dicho con apoyo del
H.^c Flores, fué la proposicion siguiente: que el U. E. p.^a
derramar el deficit que resultaba en contra de las rentas
destinadas 200,000 del empréstito de doce millones que
debia verificarse, conforme a la autorizacion que se le ha-
bia dado. Esta proposicion quito suspensa.

Se continuo la 3.^a discusion de la lei municipal,
i leído el 1.^o Art.^o formulado p.^a la Comision, por el cual
se dispone que las Merindades de los respectivos te-
rrenos a los poseedores de terrenos publicos que no han
pagado jamas ningun canon cobrandolo por una
sola vez 2.50⁰ por cada Solar los H.^c Salazar i Eguiguren
se lo combatieron manifestando que la disposicion
era repugnante a las leyes vijentes; que la de C. T. ad-
judicio ero, terrenos a los poseedores en abstraccion proprie-
dad, que para lo mismo adquirieron p.^a una Comision.

1110
y ahora no les da' impo- rto con un título que
no lo necesitaban.

El J. C. P. manifestó que la disposi-
ción era favorable a todos los poseedores aqui-
nos comprendida por que les daba un título perfec-
to por medio de ese título de propiedad i' abso-
luto dominio que les debían conferir las respectivas
Municipalidades, siendo el beneficio tanto ma-
yor, cuanto que a los indígenas poseedores se
les iba a librar de los capitales de los concejos
los que contribuirán ^{se} los tienen en alarma con-
tando con esos bienes para todas sus necesi-
dades.

Prolongado un tanto mas el debate, durante
el que los señores J. C. P. adujeron mayores ra-
zonamientos en pro y en contra de la respectiva
operación, al fin se votó el art.º i' fue aprobado.

Con lo cual i' por ser una hora y 4. de la tarde
de levanto' la Sesión.

El Presidente

R. Carrizosa

El Secretario

Victor Lazo